



Universidad Abierta Interamericana
Facultad de Psicopedagogía y Ciencias de la Educación

Trabajo Final de Carrera

Familias que atraviesan divorcios destructivos. Incidencia en el contexto escolar de sus hijos

Carrera: Licenciatura en Psicopedagogía

Título a obtener: Lic. En Psicopedagogía

Alumna: Tamara Daniela Arcamone

DNI: 27273078

INDICE

Resumen	2
Justificación	3
Justificación personal	5
Primera parte:	6
Estado del Arte	6
Segunda Parte:	10
Algunos conceptos de referencia	10
Aprendizaje	10
Modalidad de aprendizaje	11
Problemas de aprendizaje/ dificultad de aprendizaje:	12
Malestar escolar	14
Contexto Escolar	14
Representación social:	14
Familia	15
Parentalidad:	18
Divorcio Destructivo	27
Violencia	28
Maltrato infantil Intrafamiliar	29
Tercera Parte	32
MARCO LEGAL	32
Cuarta Parte:	38
Enfoque Metodológico.	38
Quinta Parte:	41
Análisis de los datos	41
Conclusión	51
Bibliografía:	56

Resumen

En distintas ocasiones se pueden visibilizar dificultades en el contexto escolar relacionadas con el aprendizaje, con aspectos conductuales y/o relacionales, en la que muchas veces se busca dar significado de las mismas desde las alteraciones del desarrollo neuropsicológico, sin tener en cuenta que el sujeto inmerso en un sistema, se ve afectado por las situaciones que hacen a su historia y a su contexto relacional.

El presente trabajo se trata de un estudio cualitativo, de carácter exploratorio en el que se analizan las representaciones que tienen los profesionales que intervienen con familias que atraviesan divorcios destructivos, pertenecientes a una Fundación que aborda la problemática de familias judicializadas.

Los resultados obtenidos pudieron demostrar que si bien todo divorcio interrumpe el ciclo vital de la familia y produce un desequilibrio profundo que trae aparejados cambios. El divorcio destructivo por su perdurabilidad, conflictiva y lucha al servicio de una pelea constante, sumado a la presencia de una parentalidad deficiente, invisibilizadora de la responsabilidad co parental existente, producen una perturbación en la construcción subjetiva del niño, facilitan la inestabilidad emocional, afectando la confianza en sí mismo y que el vivir en plena tensión le quita energía y concentración, imposibilitando las vías necesarias que requieren el aprender, siendo el contexto escolar un facilitador para el alojamiento de angustias y enojos que no pueden ser puestos en palabras.

Palabras claves: *divorcio destructivo, problemas de aprendizaje, parentalidad, violencia intrafamiliar, maltrato infantil intrafamiliar, malestar escolar, Consecuencias del maltrato infantil intrafamiliar.*

Justificación

El presente estudio tiene como objetivo indagar la incidencia de los divorcios destructivos en las trayectorias escolares de niños cuyos padres atraviesan dicha situación. Si bien no todas las disoluciones matrimoniales terminan siendo destructivas, la verdad es que al aumentar la cantidad de divorcios inevitablemente aumenta la cantidad de separaciones destructivas.

Esto último se puede apreciar en los datos proporcionados por la Ciudad de Buenos Aires, los cuales serán tenidos en cuenta ya que la Provincia de Buenos Aires no cuenta con dicha estadística. En la misma se puede apreciar que la tasa de divorcios aumentó un 80.6%, desde la sanción del divorcio en el año 1987 hasta el año 2020, último año censado. En la actualidad sobre un total de 3877 matrimonios contraídos en la Ciudad de Buenos Aires, 3243 se terminan divorciando. Esto demuestra que el 83.6% de los matrimonios se terminan disolviendo.

El divorcio es un proceso que afecta el ciclo vital familiar, generando en los niños un sentimiento de angustia ante la ruptura parental y los diversos desencuentros que esta provoca, los cuales fueron estudiados en distintos países. Actualmente, en Argentina, no se han realizado estudios que indaguen cómo esta situación podría afectar el desempeño en las trayectorias escolares, por lo que resulta relevante realizar la presente investigación.

Desde el contexto académico será de vital contribución al campo de la psicopedagogía y en especial, de la psicopedagogía forense siendo éste un

campo poco explorado, además de ser de exponencial relevancia en lo que refiere al rol del psicopedagogo dentro del ámbito judicial. Así como también, será un gran aporte para acompañar las buenas trayectorias escolares de niños, niñas y adolescentes.

Desde el contexto social, será un excelente aporte a la comunidad porque es una problemática que afecta a la sociedad y que llega a las escuelas dónde niños y niñas expresan su malestar emocional en las relaciones sociales. En especial beneficiará a las familias que atraviesan divorcios destructivos; con el fin de ser una herramienta para acompañar los procesos de disolución conyugal, con plena conciencia de la afección emocional que ésta provoca, pero siendo vehículo para establecer lazos nutricios que beneficien los cuidados del menor, tanto físico, emocional como relacional.

Justificación personal

La presente investigación tiene por objetivo, determinar cómo incide los divorcios destructivos en las dificultades de aprendizaje de los niños en su trayectoria escolar.

Desde lo personal, mi intención en abordar cuestiones relacionadas con el ámbito forense en el campo psicopedagógico, hizo que me interesara en el campo, ampliara mis conocimientos y tomará la decisión de realizar mi trabajo final de carrera desde esta perspectiva. Así, realizando un seminario de familias judicializadas, pude percibir junto a los participantes, que podría existir, en niños que atraviesan dichos procesos, alguna relación entre la situación atravesada y su desempeño dentro del contexto escolar.

Por otra parte, como me desempeño como docente, esta investigación puede brindar un aporte para realizar el acompañamiento en las trayectorias educativas de niños cuyas familias están atravesando divorcios destructivos, siendo que esta situación afecta el plano emocional y, en consecuencia, esto podría afectar el rendimiento académico.

Primera parte:

Estado del Arte

Las investigaciones realizadas sobre la incidencia del divorcio en los hijos, provienen de diversos enfoques y perspectivas; las mismas han sido abordadas en algunos países como España, Cuba, Honduras. Asimismo, gran parte de ellas refiere a cómo el divorcio de los padres afecta el plano emocional de sus hijos y en consecuencia se ve afectado tanto su rendimiento académico como sus relaciones sociales.

En lo que respecta a la incidencia del divorcio en el rendimiento académico de los niños, fue abordado por Ludwing (2014) y Girondas (2015). El primer estudio refiere que el divorcio de los padres incide directamente en el rendimiento académico de los hijos viéndose afectados aspectos como la atención, ya que el niño no tiene la capacidad para concentrarse en sus estudios debido a que sufre una invasión de pensamientos sobre lo que vive. También la autoestima de los niños se ve afectada severamente y con ello su auto-concepto es más negativo, así como también la motivación ya sea como conducta desafiante para llamar la atención o como una manera de canalizar su dolor. Por otro lado, el segundo, postula que la desintegración familiar influye negativamente en el rendimiento académico debido a que, si las relaciones familiares se ven afectadas y no hay buena comunicación y armonía en el hogar, los niños son los que sufren el maltrato emocional y psicológico que como consecuencia lleva al bajo rendimiento académico.

Por otra parte, los estudios que refieren al aspecto emocional y las consecuencias conductuales, afectivas y somáticas fueron llevados adelante por

Núñez Mederos, Pérez Cernuda, Castro Peraza (2013-2014) quienes abordaron esta perspectiva con el objetivo de identificar los síntomas y signos psicológicos en los niños de edad escolar que aparecen posteriormente al divorcio de los padres; constatando la presencia de afectaciones en el área emocional, escolar y en las relaciones sociales y conductuales. Entre las mencionadas se destacan la ansiedad, tristeza, irritabilidad, angustia, dificultades en la atención, agresividad, pérdida de apetito, dificultades en el sueño, cefaleas y náuseas. Dentro de la misma línea, González Rodríguez (2015) concluye que, dentro de las consecuencias observadas por los adultos a nivel conductual, los niños presentan períodos de llanto, conductas regresivas, conductas de agresión hacia hermanos o compañeros. A nivel de consecuencias afectivo/sentimental los niños expresaron sentir rabia por el divorcio de sus padres, tristeza, inseguridad, nostalgia ante fechas especiales y culpa. En el rango de consecuencias a nivel interpersonal se observa dificultad para relacionarse con otras personas y miedo a ser rechazado por sus compañeros. Mientras que dentro de las consecuencias académicas se observa que los hijos de padres divorciaron bajaron su rendimiento académico, empezaron a tener conductas de indisciplina en el aula y un porcentaje menor de esos niños observados reprobó el año escolar luego del divorcio de los padres.

En relación a las repercusiones que el cambio en la estructura familiar tiene en los niños, Bolívar Martín (2015-2016) realiza una revisión bibliográfica en cuyos documentos revisados afirman que los niños que experimentan la separación y/o divorcio de los padres presentan problemas internalizados y externalizados que repercuten en su bienestar psicológico, en el rendimiento académico y en sus relaciones sociales. No obstante, de las investigaciones revisadas, se ha podido interpretar que a pesar de las repercusiones que este hecho tiene en los niños, la mayoría de estos experimentan mejoría adaptándose a su nueva situación familiar. Por otro lado, otros estudios han encontrado que los problemas que presentan algunos niños a nivel conductual, emocional, social y escolar, pueden deberse a la ausencia del vínculo afectivo con alguno de sus padres, la existencia de alienación parental o la presencia de una alta

conflictividad entre sus padres. Espinosa Landazuri (2015) en concordancia a esta línea, refiere en su investigación que, dentro de los casos analizados, se visibiliza un alto porcentaje de violencia intrafamiliar como motivo de disolución familiar y que esto repercute indirectamente en el aprendizaje de los niños, bajando el rendimiento académico a consecuencia, debido a la falta de atención de sus padres. En lo que respecta al tema, Cifuentes Casas (2009) en su estudio realizado en un establecimiento de nivel inicial, pudo determinar que los niños con padres separados presentan distanciamiento y se convierten en personas retraídas lo que perjudica el rendimiento escolar, no habiendo una participación óptima en las actividades haciendo que la concentración disminuya afectando su potencial educativo. Por su parte, Acevedo Ramírez y Contreras Correa (2016) realizan una revisión sistemática de investigaciones con el objetivo de determinar la relación existente entre la separación de los padres y el bajo rendimiento académico de sus hijos, concluyendo que ocho de las dieciocho investigaciones abordadas coinciden en los efectos negativos que los divorcios de los padres tienen en los hijos sin que se aborde en estos, el rendimiento académico; mientras que cinco investigaciones concuerdan con la hipótesis nula, la cual dice que el divorcio de los padres no tiene ningún efecto en el rendimiento académico de sus hijos.

En lo que respecta a nuestro país, al momento se han realizado investigaciones acerca del rol psicopedagógico en el ámbito forense. Entre ellas se encuentra, Cisnero (2015) realiza un estudio sobre los aportes de la psicopedagogía en cuestiones judiciales, concluyendo en como el psicopedagogo puede responder a problemáticas de las diferentes áreas de la justicia, quien desde su formación integral es capaz de comprender situaciones complejas que van desde la vinculación de los niños con sus progenitores, hasta casos de violencia y abuso.

Por su parte, Discioscia (2020) postula que los aportes psicopedagógicos y sus intervenciones, dentro del equipo interdisciplinario con niños y familias judicializadas, tiene por objetivo colaborar en el restablecimiento de los vínculos

familiares dando un marco de contención y con la posibilidad de intervenir en la modificación de la modalidad de aprendizaje.

Por lo expuesto, se puede visualizar la importancia de abordar las situaciones que emergen en los niños cuando sus padres atraviesan divorcios destructivos. Luego de relevar los antecedentes científicos existentes en torno a esta problemática y los alcances de los estudios realizados en nuestro país, queda como vacancia el poder afrontar la problemática planteada dentro de nuestro contexto socio- cultural.

Segunda Parte:

Algunos conceptos de referencia

Aprendizaje

En relación al aprendizaje Quiroga (2008) postula que éste, es una de las formas y uno de los efectos de la relación sujeto-mundo, cuando el aprendizaje se produce hay una reconstrucción en la interioridad de las cualidades del objeto, en donde el ser humano está en constante relación con la realidad, transformándola y transformándose. En relación a este concepto Fernández (1987) refiere que el aprendizaje es pensado como un proceso y una función que va más allá del aprendizaje escolar y que no está circunscrito solamente al niño.

En este sentido, Fernandez (2014) tomando palabras de Pain (1970) define al aprendizaje como el proceso que permite la transmisión del conocimiento desde otro que sabe, a un sujeto que va a llegar a ser sujeto, precisamente a través del aprendizaje". (p.58). Filidoro (2009) hace referencia al aprendizaje como aquel proceso por el cual el sujeto se apropia y construye el conocimiento por medio de la interacción entre los conocimientos previos que éste trae, y las particularidades del objeto. Por otra parte, Cerdá (2009) manifiesta que el "aprendizaje constituye un proceso de extrema complejidad que abarca multiplicidad de dimensiones y presupone tanto las representaciones fisiológicas pre formadas, los procesos de epigénesis neuronal, así como las configuraciones psíquicas que se construyen desde el mismo momento del nacimiento" (p.14). Gvirtz (1998) conceptualiza al aprendizaje como una modificación de las pautas de conducta realizada en función de lograr una adaptación al medio en el que vive el individuo; y hace una distinción en relación al aprendizaje escolar, refiriéndose a éste como al aprendizaje que se produce dentro de una institución con una función social donde "el aprendizaje de los contenidos establecidos por el currículum se convierte en el fin específico de la vida y las relaciones entre los individuos que conforman el grupo"(p.13).

Modalidad de aprendizaje

En lo que respecta a la modalidad de aprendizaje, Fernández (2014) lo denomina como el esquema de operar que se va a ir utilizando en las diferentes situaciones de aprendizaje y así, “en su construcción participa el modo cómo los enseñantes hayan conseguido a reconocer y querer al niño como sujeto aprendiente y como sujeto enseñante” (p.96). De esta manera el niño va formando su propio molde, un molde que es móvil y se va transformando con el uso. La modalidad opera como una matriz que se reconstruye constantemente y sobre la cual se van incluyendo nuevos aprendizajes que la transforman, pero, a pesar de ello, la matriz sigue quedando como estructural. En lo que respecta a la modalidad de aprendizaje, distingue tres grandes grupos que perturban el aprender: 1-Hipo asimilación- Hipo acomodación;2- Hiper asimilación – Hipo acomodación; Hipo asimilación – hiper acomodación. Y una cuarta posibilidad reconocida como el modo saludable que posibilita el aprender.

1-Hipo asimilación- Hipo acomodación: Los esquemas y la capacidad de coordinarlos aparecen empobrecidos

2-Hiper acomodación - Hipo asimilación: Aquí el sujeto autor aparece mutilado por la fuerza del objeto a conocer.

3- Hiper asimilación- Hipo acomodación: El objeto es conocido fragmentariamente ya que el sujeto autor no acepta la legalidad del mismo e impone como real su imaginario.

Por último, la Alternancia: Asimilación –acomodación que posibilita el aprendizaje.

Problemas de aprendizaje/ dificultad de aprendizaje:

Paín (2002) considera al problema de aprendizaje como un síntoma en el que el no aprender no es un cuadro permanente sino “que ingresa en una constelación peculiar de comportamientos en los cuales se destaca como signo de descompensación” (p.32). Por su parte, Fernández (2014) realiza una distinción entre fracaso escolar y problema de aprendizaje. En donde en el primero, la modalidad del aprendizaje del sujeto no se patologiza, mientras que en el segundo ésta se ve alterada. Por lo que se puede decir que esta distinción se puede realizar analizando la modalidad de aprendizaje del aprendiente en relación con la modalidad de aprendizaje enseñante de la escuela.

Visca (1985) define a la dificultad del aprendizaje como un síntoma que están relacionados con aspectos históricos y que cuya aparición se relaciona a su vez con la descripción y explicación a-histórica en la cual se determinan los agentes intrapsíquicos que coadyuvan para la aparición del síntoma. Este autor refiere que las causas patológicas a-históricas que dificultan el aprendizaje son tres:

- **El obstáculo epistémico:** El cual deriva del nivel de operatividad de la estructura cognoscitiva alcanzada. *“Nadie puede aprender más allá de lo que su estructura cognoscitiva se lo permita” (p.68)*
- **El obstáculo epistemofílico:** Término que utiliza para designar al vínculo afectivo que el sujeto establece con los objetos y situaciones de aprendizaje. El autor refiere que un vínculo inadecuado posee la capacidad de impedir o dificultar el aprendizaje y que dicho obstáculo epistemofílico puede adoptar las configuraciones de ansiedad confusional, ansiedad esquizo – paranoide y ansiedad depresiva. Las cuales pueden presentarse predominante, alternante o coexistentemente.
- **Obstáculos funcionales:** están relacionados a la función que se le otorga al estadio en el que se encuentra el sujeto

Bravo Baldivieso (2017) en relación a las dificultades del aprendizaje hace referencia a la importancia de hacer una distinción entre los *Trastornos Específicos del aprendizaje* y los *Problemas Generales del aprendizaje*, dónde los primeros refieren a trastornos en el aprendizaje derivados de alteraciones del desarrollo neuropsicológico; y los segundos son perturbaciones más globales del aprendizaje escolar que pueden tener orígenes diversos que interfieren en el rendimiento normal.

Haciendo referencia a los problemas generales del aprendizaje el autor conceptualiza que éstos pueden manifestarse de diversas maneras y afectan el rendimiento global del niño. Algunas manifestaciones pueden visibilizarse como lentitud y desinterés para el aprendizaje, deficiencia en la atención a los estímulos escolares y dificultad para concentrarse en la realización de determinadas tareas.

En este sentido, Bravo Baldivieso (2017) refiere a que los problemas generales del aprendizaje pueden tener origen variado y entre ellos distingue:

Del niño:

- Déficit atencional, impulsividad
- Insuficiencia intelectual
- Inmadurez escolar
- Actitud pasiva para el aprendizaje
- Alteraciones emocionales

De la familia:

- Manejo inadecuado de la situación escolar (tareas, estudios, etc)
- Clima familiar conflictivo
- Deficiencias socioculturales.

De la escuela:

- Método de enseñanza
- Deficiencias de los maestros (actitudes pedagógicas)
- Programas y exigencias inadecuadas a la realidad de los niños.

Malestar escolar

La Real Academia Española define el malestar como una desazón, una incomodidad indefinible. Si pensamos este término en relación al bien estar que se da en el contexto escolar, en dónde todo niño es acogido y contenido por la comunidad educativa y dónde un clima afectivo dentro del aula es una de las condiciones básicas para cumplir con la función social de la escuela; el malestar en términos de escolaridad, podría definirse según lo postula Iwan (2021) como el síntoma de algo de la vida social que se hace visible en los problemas que emergen en la escuela. Por lo que podría decirse que es allí donde el niño encuentra el lugar facilitador para el alojamiento de sus angustias y enojos, un espacio que no halla en la intimidad de su hogar.

Contexto Escolar

La RAE define al contexto como un entorno físico o de situación, político, histórico, cultural o de cualquier otra índole, en el que se considera un hecho. Por su parte, Zapata (2018) define, tomando palabras de Coll y Ontubia (1992), al “contexto educativo como escenarios en los que emergen múltiples formas de relacionarse, discusión e intercambio de ideas, conceptos e imaginarios interpersonales” (p.241). Dicho contexto tiene elementos y factores que obstaculizan o favorecen el proceso de enseñanza/aprendizaje en el aula para lo cual es de vital importancia que los docentes conozcan el tipo de contexto en el que sus alumnos se desenvuelven, sus niveles de aprendizaje como también las situaciones sociales y culturales en las cuales están inmersos.

Representación social:

Mascovici (1973) en Castorina (1998), define la representación social como “un sistema de valores, ideas y prácticas que tienen una doble función: en primer lugar, establecer un orden que permita a los individuos orientarse en su

mundo social y material y dominarlo; y en segundo término, permitir la comunicación entre los miembros de una comunidad, “aportándoles un código para el intercambio social y un código para denominar y clasificar los distintos aspectos del mundo y de su historia individual y grupal” (p.30). A partir de esta definición es que Castorina postula que el sistema de representaciones sociales permite a los grupos construir una comprensión o una teoría de la vida social, por lo que las representaciones sociales además de ser representaciones de algo también lo son de alguien o de algún colectivo. Por su parte Abric (1994) en Rotstein de Gueller- Solans (2012) alude en relación a las representaciones como una construcción de la realidad que manifiestan creencias, valores, normas, visiones del mundo y estereotipos, situadas históricamente para dar respuesta al sentido común.

Familia

Para Barón y Byrne (2005) La familia es el entorno donde cada uno de los seres humanos aprende a conducirse con otras personas, de ahí que las interacciones entre los padres con sus hijos tienen repercusiones a futuro sobre todo a nivel de las relaciones interpersonales. Por su parte, Rojas Marcos (2014) considera que la familia es un sistema compuesto por distintos subsistemas que comparten una historia de interacciones, emociones y expectativas. Entendiendo como sistema al grupo de personas que forman una unidad interactiva en la que sus miembros se relacionan tanto por su parentesco consanguíneo como por estar vinculados por el afecto, las alianzas y valores. Minuchín (2004) define a la familia como una unidad social que enfrenta una serie de tareas de desarrollo. Mientras que Fernández (2002) habla de la familia como transmisora de valores de la cultura y como una institución que está presente en todas en todas las sociedades.

Reyes García (2021) hace una distinción entre las configuraciones familiares en la que diferencia a las familias monoparentales o uniparentales,

como aquellas en la que un sujeto en solitario decide atender a su deseo de ser madre o padre ya sea por técnicas de reproducción asistida como por medio de la adopción. Denomina familia reconstruida a aquella dónde las parejas viven con los hijos de las anteriores relaciones; mientras que la familia homoparental es aquella que está constituida por dos hombres o dos mujeres que se convierten en progenitores. Por su parte Boyd (2000) las familias pueden configurarse en:

Familia nuclear: formada por los progenitores y los hijos.

Familia extendida: aquella en la que se incorporan parientes cosanguíneos, abuelos, tíos.

Familia monoparental: Es aquella que cuenta con un solo progenitor.

Familia Homoparental: Es aquella en la que una pareja de hombres o mujeres se convierten en progenitores.

Familia ensamblada: Es aquella en la que uno o ambos miembros de la pareja actual tienen hijos de sus parejas anteriores.

Familia de padres separados: es aquella en la que el hijo vive con un solo progenitor a pesar de que ambos deben cumplir con su rol de padres.

En lo que respecta a los modelos de configuración parental, Nardone (2012) postula que el acontecimiento que instiga la configuración de un modelo familiar es el nacimiento del primer hijo, evento que impone a la pareja nuevas asunciones de responsabilidades; y formula una serie de modelos recurrentes de organización de las relaciones que distingue como:

Modelo Hiperprotector: En este tipo de familias la relación que prevalece es la hipertrotección. La modalidad no verbal más significativa es la “asistencia rápida” y la sobreabundancia de cuidados.

Democrático permisivo: La característica que la distingue es la ausencia de jerarquía. Desde que la pareja se forma existe un amplio margen de libertad para los conyugues. El consenso se logra a través de diálogos fundados y

argumentados. Las reglas se pactan. Todos los componentes de la familia tienen los mismos derechos.

Modelo Sacrificante: El punto clave de su visión es el sacrificio. Discursivamente la idea central es que los padres deben sacrificarse. El placer mayor es el del hijo, del cónyuge, no del propio.

Modelo intermitente: En este modelo las interacciones entre los adultos y jóvenes están cambiando continuamente, es decir los padres pueden alternar posiciones de hiperprotección seguidas de conductas democráticas- permisivas para después asumir un rol de víctima sacrificante. En este caso los hijos asumen este modelo y comienzan a tener un modelo comunicacional contradictorio, así estos pueden ser obedientes y colaboradores y en algunas ocasiones rebeldes.

Modelo delegante: Aquí la pareja no desarrolla un sistema autónomo de vida sino que se inserta en el de la familia de origen de uno de los dos cónyuges. Las relaciones fluctúan y se dificulta que los padres mantengan el hilo directo con las exigencias y la evolución de los hijos siendo que los abuelos intervienen en la relación.

Modelo autoritario: Es un modelo en el que uno de los padres o ambos intentan ejercer el poder ante sus hijos.

En lo que respecta a las **características de las familias judicializadas**, Sibilia (2019) expone que éstas suelen utilizar para comunicarse terminologías del lenguaje judicial, buscan culpables o cómplices de situaciones y necesitan recurrentemente presentar pruebas de lo que dicen como modo de justificación de sus actos. Cada uno de los miembros cuenta los hechos de manera diametralmente opuestas, y para relacionarse generalmente necesitan de intermediarios en la que muchas veces este rol lo ocupan los hijos.

Parentalidad:

En lo que respecta a este concepto, Barudy (2005) refiere que el mismo corresponde a las capacidades que posee una madre o un padre para atender a las necesidades de sus hijos. Esto implica no solo nutrirlos o cuidarlos sino también protección y educación para que éstos puedan desarrollarse como personas sanas. El autor hace dos distinciones en relación a este concepto, identificando como parentalidad sana, competente y bientratante a aquellos padres que poseen dichas capacidades. Estos padres brindan a sus hijos un modelo afectivo de apego seguro, estimulan el desarrollo de la capacidad cognitiva basada en el pensamiento crítico y reflexivo y modelan su conducta para que sean sujetos sociales altruistas. Seguidamente, refiere a una *parentalidad incompetente y maltratante* cuando los padres son incapaces de satisfacer las necesidades de sus hijos y les provoca sufrimiento y daño. Su modelo vincular es desde el modelo afectivo del apego inseguro. Según refiere el autor, este tipo de padres presentan deficiencias en sus tres tareas básicas de parentalidad:

- Deficiencias en la función nutridoras: son padres que tienen pocos recursos para aportar los nutrientes que los niños necesitan, en especial los afectivos No representan a sus hijos como sujetos con necesidades propias y singulares.
- Deficiencias en la función socializadora: Aquí los padres no tienen la capacidad para representarse y comunicar evaluaciones positivas de los hijos. Trayendo como consecuencia en los niños, déficit en la formación del autoconcepto.
- Deficiencia en la función educativa: encontrando en la parentalidad incompetente dos modelos educativos:
 - ◆ El modelo autoritario: dónde las manifestaciones positivas de afecto son escasas o nulas, así como la comunicación. El control es exagerado, con uso frecuente de amenazas y manipulación afectiva, existiendo una falta de estímulos y refuerzos positivos.

- ◆ El modelo permisivo: en el que en base a los afectos existe una intoxicación afectiva que se manifiesta por una mala modulación de deseos y frustraciones, así como también dificultades de adaptación social. En la comunicación no hay estructura jerárquica y el control es inexistente por negligencia o por incompetencia de los adultos.

A partir de estos modelos, el autor distingue tres estilos educativos relacionados a las incompetencias parentales: **Estilo represivo- autoritario:** corresponde a un estilo centrado en las necesidades, creencias y derechos absolutistas de los padres. **Estilo permisivo- indulgente:** Los niños crecen en un sistema dónde no existen normas ni reglas claras. Existe afectividad que son utilizadas para satisfacer las necesidades de los padres. **Estilo permisivo-negligente:** caracterizado por la parentalidad negligente donde hay carencias afectivas de todo tipo. Los adultos no apoyan, estimulan ni reconocen los logros de los niños y niñas. Barudy hace referencia a una tipología de parentalidad disfuncional, incompetente y maltratante, que según el trato de incompetencia y la severidad del sufrimiento de sus hijos se pueden distinguir en tres tipos de parentalidad:

Parentalidad mínima: en la que no existe consenso para determinar cuáles son las competencias mínimas que los padres deben poseer, tales como existencia de recursos de apego, niveles de empatía, un mínimo de capacidad introspectiva para darse cuenta y asumir la responsabilidad que pueden tener en el origen de los problemas y en el sufrimiento de sus hijos.

Parentalidad parcial: Es aquella en la que los padres tienen deficiencias importantes para ejercer la parentalidad mínima. Pese a ello poseen el deseo de que sus hijos tengan una vida mejor que la que ellos tuvieron o intentan tener.

Parentalidad severa y crónica: está asociada a la existencia de malos tratos. Lo que la distingue es: madres/padres ausentes o no disponibles para sus hijos. Presentan dificultades para establecer relaciones afectivas y de apego seguro. Presentan serios trastornos de empatía, tienen poca disponibilidad para ofrecer

momentos de intimidad y gran incapacidad para jugar y disfrutar de la presencia de sus hijos.

Por su parte, y en relación a lo antes expuesto, Dantagman, en Barudy (2005) Hace referencia a las manifestaciones del sufrimiento infantil por los malos tratos, distinguiéndose en cinco manifestaciones posibles:

1. Los trastornos de los procesos de desarrollo infantil.
2. Los trastornos de los procesos de socialización y aprendizaje infantil.
3. Los trastornos de los recursos resilientes.
4. Los traumas infantiles.
5. Los trastornos del apego.

En relación a los traumas infantiles cabe destacar que los malos tratos causan dolor crónico de gran intensidad y estrés. No solo refiere al dolor físico sino al psicológico que puede estar relacionado con el dolor provocado por personas significativas como los padres. Cuando el trauma se produce provoca un impacto en las diferentes áreas de la personalidad del niño y como consecuencia podría ser un mecanismo adaptativo, el cual el niño utiliza como mecanismo defensivo frente al dolor y al estrés. En relación a estas consecuencias se mencionan:

- **En el área afectiva:** Trastornos de la empatía, trastornos emocionales, trastornos de la autoestima.
- **En el área cognitiva:** Trastornos cognitivos, disociativos y de la identidad
- **En el área conductual:** conductas autodestructivas, violencia hacia los demás.
- **En el área relacional:** trastornos del apego y la vinculación.

Por su parte, Salles y Ger (2010) conceptualizan a la parentalidad como las actividades desarrolladas por padres y madres para cuidar y educar a sus hijos, denotando que la parentalidad no depende de la estructura y composición familiar, sino que tiene que ver con las actitudes y la forma de interaccionar en las relaciones paterno/materno filiales. Las autoras hacen

referencia al concepto de competencia parental como la capacidad para cuidar a los hijos y dar respuestas adecuadas a sus necesidades, permitiendo a los padres afrontar de forma flexible y adaptativa la tarea de ser padres. En este sentido, realizan una distinción de las funciones parentales competentes centrada en el desarrollo de los hijos, encontrándose entre ellas:

Función parental de protección: Velar por el buen desarrollo y crecimiento de los hijos, así como de su socialización.

Función parental afectiva: Los padres deben proporcionar un entorno que garantice el desarrollo psicológico y afectivo del niño.

Función parental estimulante: que consiste en aportar a los hijos estimulación que garantice que se puede desarrollar en su entorno físico y social.

Función parental educativa: en la cual se toman decisiones que garanticen el desarrollo educativo del niño y que tienen que ver no solo con el ámbito educativo del niño, sino con el modelo familiar que se establezca, donde sus padres deben poder orientar y dirigir el comportamiento de sus hijos y sus actitudes y valores de una forma coherente con el estilo familiar y que sea aceptable con el entorno.

Bravo Baldivieso (2017) en relación a la figura paterna y su incidencia en el rendimiento escolar, toma algunas investigaciones como valor empírico que demuestra la influencia del padre y del grupo familiar en el rendimiento académico y en la adaptación emocional de los niños, concluyendo que la presencia del padre facilita el éxito escolar haciendo énfasis en considerar la calidad en la relación padre- hijo como elemento destacado e importante.

Siguiendo por la misma línea, toma investigaciones de valor empírico para hacer referencia a la relación existente entre la influencia familiar con el rendimiento del niño y los problemas de aprendizaje. Da cuenta de cómo un clima con padres cariñosos, tranquilos y que dan confianza a los hijos, el rendimiento de éstos es satisfactorio. Por el contrario, el 92% de niños que pertenecían a

hogares dónde había tensiones emocionales, presentaban angustia, alteraciones agresivas o retraimiento, las cuales incidieron en su rendimiento escolar. El autor refiere que tanto en hogares donde reina la disciplina estricta como la disciplina muy indulgente, los niños presentan conductas de retraimiento y alteraciones de angustia y agresividad. Concluyendo que “el ambiente emocional del hogar tiene una incidencia importante en el rendimiento escolar. El ambiente emocional parece depender de las estrategias educativas de los padres” (p.125)

La parentalidad o coparentalidad, en el orden jurídico, son términos nuevos que comenzaron a ser más utilizados a partir de la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación.

Reviste una relación jurídica entre sujetos que integran vínculos jurídicos.

En ese sentido, Zannoni (2002), “la relación jurídica familiar es la que el ordenamiento jurídico establece entre personas, imputando derechos y atribuyendo derechos, interdependientes y recíprocos, para la realización de fines o intereses familiares”.

Por su parte Herrera (2015) sostiene que la relación jurídica familiar se integra de derechos subjetivos y deberes jurídicos, con la particularidad de que, en muchos supuestos, funcionan de manera conjunta como deberes-derechos. A este mismo concepto, VIDAL TAQUINI (1982), agrega que el derecho subjetivo es la prerrogativa o facultad que tiene un sujeto de exigir a otro u otros una determinada conducta.

En este marco, previo a la última reforma del CCyC, se hablaba de Patria Potestad. Pero esta expresión respondía a la visión de la sociedad

contemporánea a la creación del Código Civil. Una Sociedad Patriarcal, donde los derechos y obligaciones emanados de dicho instituto eran muy rígidos, con el foco puesto más en estos derechos y obligaciones más que en el menor como sujeto de derecho.

El propio Código Civil y Comercial (CCyC), en sus fundamentos, deja ver la importancia de utilizar la terminología apropiada, en pos de no dejar duda alguna de lo que se busca lograr. Que en el caso del término “Parentalidad”, impone una protección integral de los derechos del niño, niña y/o adolescente, más allá de la situación o relación existente con sus progenitores.

Este cambio de enfoque no hace más que responder a los distintos tipos y configuraciones de Familia existentes en la actualidad.

Si observamos el propio texto de la ley, el CCyC, en art. 638, TITULO VII Capítulo, define a la “Responsabilidad Parental” como el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado.

Dicho concepto, sostiene una serie de principios generales, enumerados en el art. Siguiente, entre los cuales se destacan: el interés superior del niño; la autonomía progresiva del hijo; Y el derecho del niño a ser oído y que su opinión pueda ser tomada en cuenta. Estos son los tres principios rectores que van a servir como parámetro a la hora de poner en marcha los deberes y obligaciones emanadas de la parentalidad. Y, habiendo mencionado el ejercicio de la parentalidad, debemos tener en cuenta: conforme el art. 641 CCyC, si los progenitores conviven, se presume que los actos realizados por uno de ellos, cuentan con la conformidad del otro. Asimismo, si los progenitores no conviven, los actos realizados por uno de ellos, también se suponen de conformidad con el

otro, salvo que la voluntad de los progenitores fuese otra, o por decisión judicial, en interés del hijo, el ejercicio se puede atribuir a sólo uno de ellos, o establecerse distintas modalidades.

En consecuencia, se puede apreciar que, aunque los progenitores no convivan, ambos gozan del ejercicio de la parentalidad en condiciones normales.

En caso que los progenitores no estén de acuerdo en cómo llevar adelante la parentalidad con su hijo, cualquiera de los dos, convivientes con el menor o no, puede acudir al juez competente, siendo éste quien debe resolver el procedimiento más breve previsto por la ley local.

Este instituto, conforme el nuevo CCyC, también reconoce e impone deberes al Progenitor Afín. Este último, es el cónyuge o conviviente de quién tiene el menor a su cargo. El progenitor afín, conforme el art. 673, tiene el deber de cooperar con la crianza del menor, su educación, formación, cooperar en lo cotidiano y relativo a lo doméstico, y adoptar decisiones en situaciones de urgencia.

En la práctica cotidiana (en un mundo donde las relaciones humanas son cada vez más complejas) el garantizar el ejercicio de la parentalidad, requiere un esfuerzo mayor por los operadores de justicia, para compatibilizar los distintos derechos en tensión que las diversas cuestiones plantean, al momento de disolverse el vínculo entre los progenitores del menor.

Cuando los conflictos familiares son judicializados, suelen surgir los hechos más crueles de violencia, maltrato, abusos y demás. Aquí es donde se empiezan a evidenciar la vulneración de los derechos del menor, provenientes desde el propio seno familiar. Por eso, se pensó en un instituto como el de la

parentalidad; para que los deberes y derechos que emanan del mismo, no fuesen exclusivos de un solo progenitor.

La implementación de la parentalidad o coparentalidad (porque ambos progenitores la ejercen), articula y responde constitucionalmente, a una serie de tratados internacionales, con varios derechos esenciales, que atraviesan los distintos institutos del derecho de familia.

Estos tratados (muchos de ellos con jerarquía superior a la propia Constitución Nacional) sostienen el diálogo como herramienta para resolver conflictos, y ponen, ante todo, los derechos del niño proclamándolo como sujeto de derecho. El instrumento donde más se refleja esto es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), a menudo olvidada por los progenitores cuando se separan o se encuentran en la antesala de la separación.

El acogerse a tratados de tal magnitud, demuestra una postura política en materia legislativa social y de derechos humanos, destinada a la regulación de las relaciones de los padres con sus hijos menores de edad. Cuando ellos se separan, generalmente provoca un impacto en la vida de los niños y adolescentes.

Pero la Parentalidad, no solo es tenida presente en casos de un ambiente de crianza adverso para el niño. El actual régimen de minoridad, pivota en los tres principios ya mencionados: *Superior interés del niño; autonomía progresiva del menor; y derecho a ser.*

A estos tres pilares mencionados, se le articulan, conforme CDN, los siguientes derechos:

- a) El derecho al juego y la recreación (art. 31, CDN).
- b) El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (arts. 2o y 27 CDN).
- c) El respeto a sus libertades públicas (arts. 13 a 17CDN): de expresión; pensamiento, conciencia y religión; de asociación y reunión, y en el art. 16 se prohíben las injerencias arbitrarias o ilegales.
- d) El derecho a ser protegido ante toda forma de explotación económica, sexual o de todo tipo, perjuicio, abuso físico o mental, descuido, trato negligente y malos tratos (arts. 19, 20, 32 a 34 y 36 CDN).
- e) El derecho a que los Estados tomen las debidas medidas para impedir el secuestro, la trata o venta de niños y los traslados ilícitos (arts. 11 y 35 CDN).
- f) La garantía impuesta a los Estados por las que deben velar para que ningún niño sea sometido a tortura, a tratos crueles e inhumanos.
- g) Se disponen derechos para los niños con discapacidades (art. 23 CDN), los niños pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o por su origen indígena (art. 30 CDN).
- h) La responsabilidad penal de los adolescentes tiene una regulación específica.

Por otra parte, existen particulares situaciones que hacen más difícil su conjugación en casos en los que hay aspectos de minoridad a relevar. Aspectos concernientes a la vida religiosa, salud, derechos sexuales y reproductivos, acceso a la información y derecho a la identidad son algunos de los que más desafíos presentan al operador jurídico.

Es muy importante remarcar que en materia de salud (y tal como la OMS define hoy en día a la salud como el bienestar, físico, psíquico, emocional y social), deben tomarse los siguientes parámetros como guía:

- 1) Los niños y niñas (personas menores de 13 años) no poseen una capacidad legalmente reconocida para ejercer la toma de decisiones en materia de salud y,

en consecuencia, requieren de la representación de sus progenitores, sin perjuicio de la necesaria información y participación del niño.

2) Se presume iuris tantum que el adolescente (edades entre 13 y 16 años) es apto para decidir por sí, en forma autónoma, respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física.

Consecuentemente, puede observarse que el campo en el que se despliega la autonomía del menor es muy vasto y posee un sin fin de degradaciones que responde a categorías etarias (niños, niñas o adolescentes) y circunstancias particulares (estándar de la competencia). Estas son tuteladas por el control de parentalidad de sus progenitores.

Aun así, en algunos casos el despliegue de la autonomía llevará a conflictos reales con los progenitores o cuidadores legales. En estos casos cobran especial relevancia tanto las figuras de apoyo no parentales (defensor de menores, abogado del niño) como los cauces procesales concretos en los que permitan manifestarse las voluntades encontradas.

Uno de los mayores desafíos reside en balancear esa autonomía progresiva contra el devenir esperable de acontecimientos que pueden tener consecuencias irreversibles. Y la parentalidad, se la incluyó en el ordenamiento jurídico como una herramienta para poder lograr dicho balance.

Divorcio Destructivo

Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación (2015) no define a este instituto, surge del artículo 435, norma que establece las causas de disolución del matrimonio, que se denomina divorcio al vínculo matrimonial disuelto y

declarado judicialmente. Valdés, Martínez y Ochoa (2010) tomando palabras de Slaikou (1996) postula que el divorcio es caracterizado por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares utilizando métodos para la solución de problemas. El divorcio en el plano judicial puede llevarse a cabo de dos maneras; de común acuerdo o de manera controvertida al que Cáceres-Manhey (2006) lo conceptualizan como divorcio destructivo, definiéndolo como aquel que se caracteriza por la presencia de un conflicto post- conyugal intenso, no resuelto que se traducen en peleas que involucran a los hijos y a terceros. Glasserman (1997) por su parte, realiza una distinción entre el divorcio y el divorcio destructivo; donde el primero refiere a una interrupción del ciclo vital de la familia que produce un desequilibrio profundo que trae aparejados cambios; mientras que el segundo hace referencia a la disolución que perdura en el tiempo con una lucha al servicio de la unión a través de la pelea continúa, en la que prima la falta de reconocimiento de corresponsabilidad en el conflicto, se advierte una necesidad de ganar, de denigrar y de instigar que promueve el litigio permanente.

Violencia

Para Velazquez (2003), la violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. Por su parte Duca (2020) realiza una distinción sobre el concepto de violencia dentro del entorno familiar, como una situación muy dramática que afecta a la familia de toda clase social y todo nivel educativo. Es un fenómeno no accidental que produce un daño físico y psíquico que afecta tanto a la pareja como a los hijos, quienes, considera, serán los más afectados sobre todo cuando la pareja decide separarse. En este sentido la ley 26485 de Protección integral para prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, reconoce los siguientes tipos de violencia:

- Física: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima.
- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual.
- Económica y patrimonial
- Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores o signos transmita o reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales

Maltrato infantil Intrafamiliar

Tonon (2013) define al maltrato intrafamiliar como los actos y carencias, producidas por los padres o las personas encargadas de su cuidado y que dañan gravemente al niño/a, atentando contra su integridad corporal, desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral y cuyas manifestaciones son el descuido y/o lesiones de orden físico y/o psíquico y/o sexual. Esta definición reconoce y categoriza tanto a las acciones como a las omisiones cometidas por los adultos responsables del cuidado cotidiano de los niños y niñas en el ámbito familiar. Esta autora distingue los distintos tipos de maltrato que se visualizan como: Maltrato Físico, Abuso sexual, Abandono físico, Maltrato Psicológico y emocional el cual Implica las actitudes de indiferencia, insultos, ofensas y/o desprecios; Abandono emocional: Situaciones de omisión por parte de padres y/ cuidadores

que implica la no respuesta a la satisfacción de las necesidades básicas de niños/as habiendo podido responder a las mismas; Síndrome de Munchausen y Niños y niñas testigos de violencia domestica: que incluye aquellas situaciones en las cuales niños/as son testigos de escenas de violencia en el ámbito familiar no siendo ellos protagonistas directos sino que observadores. Por su parte, Lizana Zamudio (2012) se refiere a las consecuencias en niños y niñas que son víctimas o testigo de maltrato y/o violencia, las cuales categoriza y distingue de la siguiente manera:

Consecuencias en el ámbito afectivo:

Problemas con la empatía

Problemas de ansiedad, estrés y miedo.

Problemas vinculados a la depresión.

Problemas con la rabia.

Problemas con la culpa y la vergüenza.

Problemas con la autoestima.

Problemas ligados al síndrome de estrés postraumático.

Consecuencias en el ámbito social:

Problemas con el contacto social.

Problemas de rechazo social.

Problemas para crear y mantener vínculos cercanos.

Problemas vinculados a conflictos y victimización.

Problemas vinculados al aislamiento y la soledad.

Consecuencias en el ámbito cognitivo y del aprendizaje:

Problemas en algunas habilidades cognitivas.

Problemas de atención y concentración.

Problemas de aprendizaje.

Problemas en el rendimiento escolar.

Por su parte Cohen Imach (2016) hace referencia a las **consecuencias del maltrato infantil a largo del ciclo vital**, describiendo el impacto de la violencia en cuatro etapas: primera infancia, segunda infancia, adolescencia y adultez. En cada una de estas etapas el impacto de la violencia se manifiesta de distintas formas:

- Primera infancia: Los niños pequeños al no poder verbalizar la negligencia, son sus lesiones las encargadas de delatar las actitudes coercitivas. En algunos casos las consecuencias físicas pueden ser determinantes o fatales, otras originan deterioro neurológico. El bebé maltratado puede tener dificultades en el desarrollo afectivo o un apego del adulto inseguro. Es posible que el niño no logre individualizarse y no adquiera autonomía, tampoco consiguen desarrollar una comunicación prelingüística y no potencian su autoconfianza. Según Fernández (2002) en los niños de edad preescolar se pueden detectar dificultades en la resolución de problemas y en la relación con sus pares.
- Segunda infancia: En este período se pueden ver bajas en los test de inteligencia, presentan mayores deficiencias en las habilidades lingüísticas y menor rendimiento escolar, aunque esto pueda que no obedezca tanto al maltrato sino al medio ambiente familiar deficitario. En relación a los problemas afectivos y emocionales, suelen manifestar una autoestima baja, aislamiento, ansiedad, depresión y conductas autodestructivas. Muestran problemas en el desarrollo social, diferentes problemas en el desempeño académico y comportamiento disruptivo.
- Adolescencia: En esta etapa se pueden visualizar conductas antisociales, fugas del hogar, modalidad autoagresiva. En cuanto al abuso sexual los efectos son a corto plazo y están vinculados con problemas del sueño, sentimientos de culpabilidad, ansiedad, agresividad, hiperactividad, fracaso escolar, impotencia.

Tercera Parte

MARCO LEGAL

En el marco legal de los divorcios destructivos, a la hora de contemplar los derechos que se ponen en juego respecto de los niños, debemos considerar los siguientes cuerpos normativos:

Ley 23.849, la cual incorpora la “Convención sobre los derechos del niño”, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.

Este instrumento, al ser reconocido constitucionalmente por nuestro país, obtiene una jerarquía jurídica superior a cualquier ley interna. Por ese motivo, a partir de aquí, se comienza a crear e instrumentar la normativa que ponga en práctica los derechos que aquí se contemplan.

En esta convención, no solo se reconoce el universo de los derechos de aquellos sujetos menores de 18 años de edad, sino también se compromete a los Estados firmantes -en este caso Argentina- a arbitrar todos los medios para que el Estado nacional sea garante de los derechos de los niños, tal como se enuncia, por ejemplo, en el art 2, 1: “Los estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna.....”; y art 2, 2: “Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa o condición, las actividades, o las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”

Como consecuencia, internamente nuestro país crea una serie de leyes e instrumentos jurídicos que facilitan llevar a la práctica, lo mencionado en la Convención. Primeramente, a través del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, donde el segundo Título -abocado a la familia- se observa cómo el

Estado intenta, en situaciones de controversia entre padres, poner en primer plano los derechos del menor, por ejemplo:

Art 641: "Ejercicio de la responsabilidad parental. El ejercicio de la responsabilidad parental corresponde:

b) en caso de cese de la convivencia, divorcio o nulidad de matrimonio, a ambos progenitores. Se presume que los actos realizados por uno cuentan con la conformidad del otro, con las excepciones del inciso anterior. Por voluntad de los progenitores o por decisión judicial, en interés del hijo, el ejercicio se puede atribuir a sólo uno de ellos, o establecerse distintas modalidades."

De esta forma, se establecen los parámetros de deber de cuidado que los padres poseen para con el niño, contemplando que cuando no hay acuerdo, el Juez sea quién decida.

Art 646: "Enumeración. Son deberes de los progenitores:

c) respetar el derecho del niño y adolescente a ser oído y a participar en su proceso educativo, así como en todo lo referente a sus derechos personalísimos."

De esta forma, el código civil y comercial, establece como deber de los progenitores, ciertos cuidados del niño, como considerar las necesidades específicas del hijo, según características psicofísicas, aptitudes y desarrollo madurativo.

Pero el Código Civil y Comercial, solo enuncia derechos a tomar en cuenta o garantizar que se desglosan de la Convención.

Para que estos puedan individualizarse mejor, y abarcar todos los supuestos posibles, se instrumentan algunas leyes especiales. Se las denomina así, porque toman los derechos antes mencionados, y los dimensionan en situaciones específicas como, por ejemplo, violencia familiar, y así, se puede abordar el tema más en detalle y con mayor efectividad.

Estas leyes son: Ley 26.061, de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que además de garantizar una serie de derechos, en el art. 5º, le traslada la responsabilidad al Estado, de garantizar los mismos:

Art 5: “RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.”

Por su parte, la Ley 26.485, de Violencia Familiar, donde su finalidad se expresa en el siguiente artículo: “ARTICULO 3º — Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y.....”

En síntesis, en estas dos normas especiales, se individualizan los derechos a garantizar, ver cómo garantizarlos, considerando el contexto de vulnerabilidad que los pueda poner en riesgo. También compromete al Estado y sus instituciones, a trabajar en pos de este propósito.

Ahora bien. Ya tenemos una serie de derechos establecidos por convenciones internacionales, que son tomadas por nuestras leyes domésticas, y que se amplían y ponen en funcionamiento a través de leyes especiales. Pero esta es la normativa a nivel nacional. La misma debe ser reflejada en cada una de las 24 jurisdicciones de nuestro país. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, podemos distinguir dos jurisdicciones distintas con dos organizaciones distintas también. Una está dada por la Provincia de Buenos Aires y la otra, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso de la primera, contamos con la Ley 11.453, Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires, sancionada el 29 de noviembre de 1993. En la misma, se puede fácilmente individualizar como se componen los juzgados de Familia de la Provincia, incluyendo al personal técnico específico:

ARTICULO 3: “Los Tribunales Colegiados de Instancia Única del Fuero de Familia estarán a cargo de tres (3) Jueces cada uno, los que tendrán la jerarquía funcional y presupuestaria de los Jueces de Primera Instancia, e integrados con dos (2) “consejero de Familia” cada uno, acuerdo a las necesidades de cada Tribunal, lo que será determinado por la Suprema Corte de Justicia.

Cada Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia contará con un secretario y con la dotación de un Cuerpo Técnico Auxiliar que asistirá interdisciplinariamente y colaborará con los Jueces y el Consejero de

Familias en las tareas y funciones que éstos les asignen.

El Cuerpo dependerá orgánicamente de cada Tribunal y estará integrado por un (1) Médico Siquiatra, un (1) Psicólogo y tres (3) Asistentes Sociales.

La dotación integrada de cada Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia, será nombrada y removida por la Suprema Corte de Justicia.”

Aquí se observa, que, con aval de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, los juzgados pueden contar, además de técnicos en leyes, de un médico psiquiatra, un sociólogo y asistentes sociales.

Por su parte, el Gobierno de la Ciudad, si bien cuenta con un proyecto para independizar el fuero de Familia respecto del Civil, desde la última reforma constitucional en 1994, la verdad es que, en la actualidad, no se ha logrado implementar. En consecuencia, por medio de su Ley Orgánica, Ley 23.637, en su art. 4º dispone: “Hasta tanto se pongan en funcionamiento tribunales con competencia exclusiva en asuntos de familia y capacidad de las personas, ocho de los actuales juzgados nacionales de Primera Instancia en lo Civil que determinará el Poder Ejecutivo, actuando cada uno con sus dos secretarías, conocerán en forma exclusiva y excluyente en dichos asuntos...”

En esta última normativa, a los Juzgados civiles que además atienden a las familias, se le otorga una secretaría exclusiva a tal fin.

En conclusión, las distintas Leyes citadas y sus respectivos artículos, conforman el primer conjunto de normas a acudir, para poder garantizar los derechos del Niño, cuando este debe atravesar el Divorcio Destructivo de sus progenitores.



*GRAFICO DE JERARQUÍA Y ARTICULACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS

Cuarta Parte:

Enfoque Metodológico.

Tema:

Familias que atraviesan divorcios destructivos. Incidencias en el contexto escolar de los niños

Problema: ¿Cuál es la representación de los profesionales que intervienen con familias que atraviesan divorcios destructivos de la Fundación Familia y Parejas de CABA República Argentina 2022, acerca de la incidencia de éstos divorcios, en el contexto escolar de sus hijos?

Objetivo General:

Determinar la representación que tienen los profesionales que intervienen con familias que atraviesan divorcios destructivos, acerca de la incidencia de éstos, el contexto escolar de sus hijos.

Objetivo específico:

Relevar Cuál es la representación de los profesionales que intervienen con familias que atraviesan divorcios destructivos de la Fundación Familia y Parejas de CABA República Argentina 2022, acerca de la incidencia de éstos, en el contexto escolar de sus hijos

Analizar cuál es la representación que tienen los profesionales que intervienen con familias que atraviesan divorcios destructivos, acerca de la incidencia de éstos, el contexto escolar de sus hijos.

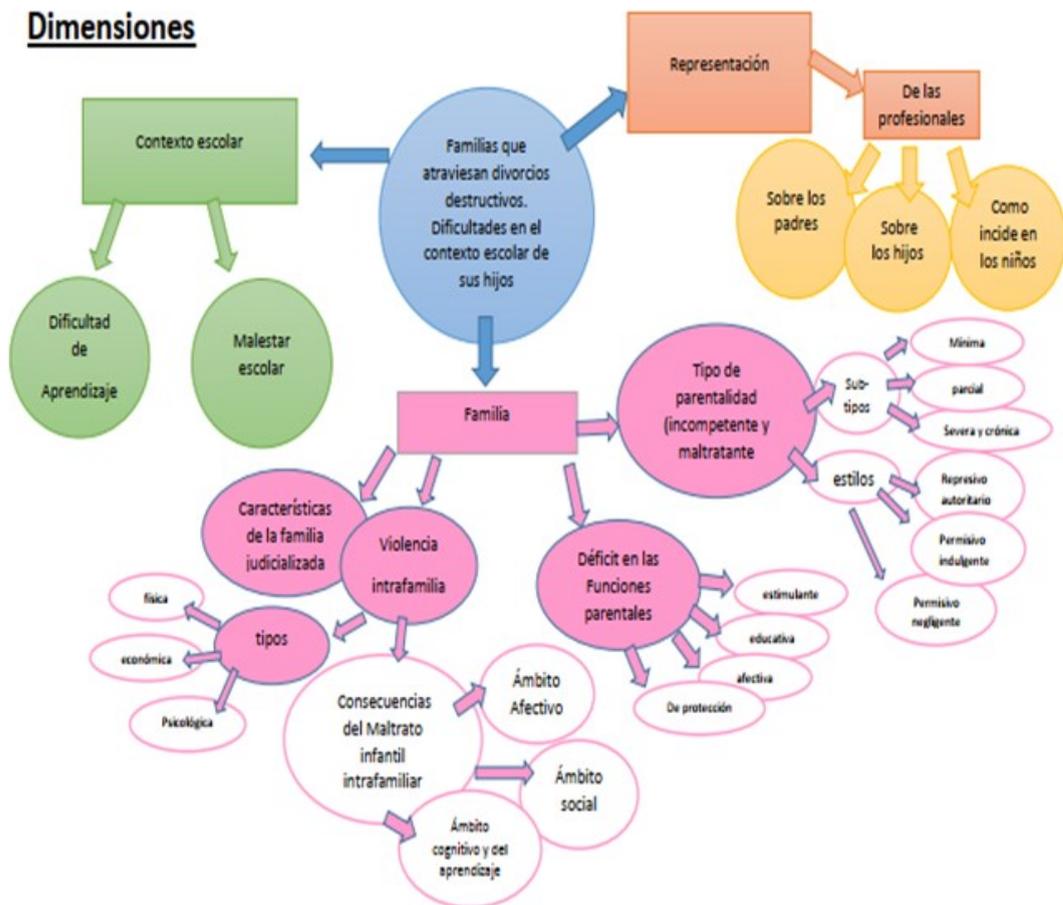
Enfoque:

El presente trabajo se trata de un estudio cualitativo, de carácter exploratorio en el que se analizan las representaciones que tienen los profesionales que intervienen con familias que atraviesan divorcios destructivos, pertenecientes a una Fundación que aborda la problemática de familias judicializadas.

Instrumentos:

La recolección de los datos se realizó mediante entrevistas abiertas en profundidad a profesionales intervinientes en dichos casos. Para el análisis de los datos se utilizó la Teoría fundamentada de los datos.

Dimensiones



Quinta Parte:

Análisis de los datos

Contexto escolar:

Malestar escolar:

Iwan (2021) postula que el malestar en términos de escolaridad podría definirse como el síntoma de algo de la vida social que se hacen visible en los problemas de la escuela, puesto que éste es el lugar facilitador para que el niño aloje sus angustias y enojos. En los datos recolectados se puede evidenciar, por el decir de los profesionales, que estos se encuentran en sus terapias con niños que ya están en proceso terapéutico, pero otros que no lo están y que manifiestan dentro del contexto escolar: *“Nos encontramos con chicos que ya están en tratamiento o no están en tratamiento, pero manifiestan algún tipo de conflicto en la escuela”*. Por lo que se podría inferir que la escuela es un espacio de *“bienestar”* y que algún suceso social podría perturbar ese bien estar siendo éste el lugar que facilita y acoge para que ese niño pueda expresarse.

Dificultades del aprendizaje:

Fernández (1987) realiza una distinción entre fracaso escolar y problemas de aprendizaje, dónde en el problema de aprendizaje la modalidad de aprendizaje se ve alterada. Modalidad que, según lo refiere Fernández en su construcción, participa el modo cómo los enseñantes hayan conseguido

reconocer y querer al niño como sujeto enseñante y aprendiente. Por su parte, Paín (2002) considera al problema de aprendizaje como un síntoma en el que sus comportamientos se destacan como signo de descompensación. Visca (1985) define a la dificultad de aprendizaje como un síntoma relacionado con aspectos históricos y cuya aparición se relaciona con la descripción y explicación a-histórica, describiendo tres causas patológicas a-históricas entre las que encontramos relevante destacar el obstáculo epistemofílico el cual refiere al vínculo afectivo que el sujeto establece con los objetos y situaciones de aprendizaje, indicando que un vínculo inadecuado tiene la capacidad impedir y obstaculizar el aprendizaje adoptando las configuraciones de ansiedad confusional, ansiedad esquizo paranoide y ansiedad depresiva. Por su parte, Bravo Baldivieso (2017) refiere a los problemas generales del aprendizaje como perturbaciones globales del aprendizaje escolar que pueden tener orígenes diversos que intervienen en el rendimiento normal, entre sus orígenes encontramos: del niño (déficit atencional, impulsividad, alteraciones emocionales), de la familia: manejo inadecuado de las tareas, clima familiar conflictivo o deficiencias socioculturales, los cuales pueden manifestarse como lentitud en el aprendizaje, desinterés por el aprendizaje, deficiencia en la atención y dificultad en la concentración. Los datos obtenidos ponen en evidencia que existe una multiplicidad de orígenes que intervienen en el rendimiento escolar que están relacionados con el contexto histórico, social y familiar del niño, y en este último punto es relevante destacar que las situaciones familiares son un componente importante en cuanto, tanto el clima conflictivo familiar, como el mal manejo en las situaciones escolares como es el caso de las tareas y el acompañamiento en el estudio son indicadores para que dichas perturbaciones se manifieste. Esto interfiere directamente en la subjetividad de los niños pudiendo indicar un vínculo inadecuado con los objetos o situaciones de aprendizaje que serán evidenciados de diferentes maneras. Esto queda puede evidenciarse en los datos recogidos en las entrevistas donde las profesionales hacen referencia a la relación paterno-filial o situación conflictiva de divorcio destructivo en la que se hace necesaria una revinculación y con lo que los niños presentan o se observan: *“vemos que necesitan apoyo escolar” “se evidencia*

afectación en la comprensión lectora” , “muchas cosas se observan en sentido cognitivo y a partir de ahí en afecciones en las funciones ejecutivas que tienen que ver con el procesamiento de la atención, que tienen que ver con las competencias autoregulativas”, “empezó a tener dificultades de no querer ir a la escuela. Había un sentimiento de frustración bastante significativo. Se observaban dificultades atencionales”

Representación de los profesionales:

Castorina (1998) postula que el sistema de representaciones sociales permite construir una comprensión de la vida social porque las representaciones sociales son representaciones de algo, pero también de alguien. Abric (1994), por su parte, refiere a las representaciones como una construcción de la realidad que pone en manifiesto creencias, visiones del mundo y estereotipos que situadas históricamente dan sentido. Según los datos obtenidos se pudo poner en evidencia que existe una representación que da cuenta algunas particularidades en relación a los padres que atraviesan divorcios destructivos:

“Cada uno se ubica en el lugar dónde es víctima del accionar del otro”

“piensan que lo que les pasa a sus hijos no tiene nada que ver con ellos”

“Los adultos están más metidos en la pelea que en ver lo que les pasa a sus hijos”

“Se ve que hay un problema en la escuela, pero no se ve la relación entre eso y lo que pasa en la escuela”

“Vienen con una gran presión desde lo jurídico”. Estas representaciones estarán íntimamente ligadas al tipo de parentalidad interviniente y en su defecto, al déficit en las funciones parentales que se presentan en las familias que atraviesan este tipo de conflictiva, de las cuales me referiré más adelante.

En relación a la representación que tienen los profesionales sobre los niños, los datos evidencian: *“son niños invisibilizados”, “no hay acompañamiento”, “sin energía”, “los niños como objeto”, “el clima donde viven es hostil”, “son un paquete”*. A partir de los datos se puede inferir que, ante estos decires, la subjetividad se ve afectada pudiendo ser esto un posible origen que intervienen en el rendimiento escolar, siendo que, y afirmando lo antes dicho, las conflictivas familiares son indicadores para que dichas perturbaciones se manifieste de diversos modos.

Desde los datos obtenidos también se pudo visibilizar la representación que estos tienen en relación a cómo incide la situación conflictiva familiar en sus hijos y su relación con el aprendizaje. Se evidencia en los datos obtenidos que: *“hay un efecto en la atención de un niño en conflicto”, “estar con la cabeza en un conflicto les quita energía como para aprender, para concentrarse”, “pensamos el contexto hostil como un contexto de estrés ambiental, hay una carga de tensión constante que este cerebro, este aparato como sujeto que se está formando empieza a mostrar alteraciones, alteraciones físicas, químicas y por supuesto psicológicas. Desde ahí vemos la afectación en el aprendizaje”*. Esto permite realizar una inferencia en relación a la incidencia de la conflictiva familiar y su relación con los aprendizajes. Entendiendo cómo las situaciones referidas a la historicidad familiar y su conflictiva podrían ser el obstáculo epistemológico que habilita un vínculo inadecuado con los objetos o situaciones de aprendizaje. Cabe aclarar que todo clima familiar emocionalmente estable, es facilitador de vínculos sanos, nutritivos y resilientes.

Familia: en relación a la categoría familia, se realizará un análisis con los datos obtenidos de las subcategorías características de las familias judicializadas, tipo de parentalidad, déficit en las funciones parentales y violencia familiar en relación a los tipos de violencia que están presentes en las familias con la conflictiva de divorcios destructivos y las consecuencias que éstas traen.

Rojas marcos (2014) considera que la familia es un sistema compuesto por subsistemas distintos que comparten una historia de interacciones. Cada familia tendrá su configuración familiar. En este sentido Boyd (2000) refiere a la configuración de familia de padres separados a aquella en la que el hijo vive con un solo progenitor a pesar de que ambos deben cumplir con su rol de padres. Paradójicamente, Sibilía (2019) respecto a las **características de las familias judicializadas** expone que éstas suelen utilizar para comunicarse terminologías del lenguaje judicial, buscan culpables o cómplices de lo que dicen y generalmente necesitan de intermediarios en los que en muchos casos el rol lo ocupan los hijos.

Desde el análisis de los datos se pudo relevar que: *“en general en conflicto del divorcio destructivo, lo que pasa es que no tienen conciencia de su lugar dentro del conflicto, siempre es como que la culpa es del otro”, “los adultos vienen a contarte que son víctimas de la violencia del otro”, “En general las familias que atraviesan divorcios destructivos vienen con una gran presión desde lo jurídico y de hecho desde la primer entrevista motivo de consulta lo notamos, que es desde lo jurídico, desde la lógica jurídica”.*

Esto evidencia que dicha configuración familiar se ve infectada por la situación problemática existente en la que inevitablemente, por el hecho de estar centrada en la conflictiva judicial, se invisibiliza a los niños y cómo esta situación en la que se están ubicando incide directamente en sus hijos, los cuales, al estar afectados por la problemática, somatizan de diferentes maneras el sufrimiento

psíquico que la misma situación habilita. Los padres, al estar tan afectados por la pelea judicial, por salir “libres” y reinantes; no logran hacer relación con lo que sucede, y muchos casos la privación del lazo parental incide negativamente en el niño trayendo aparejada, consecuencias en el ámbito afectivo, social y/o cognitivo y del aprendizaje.

Parentalidad:

Bardy (2005) refiere al concepto de parentalidad a la capacidad que poseen los padres para atender a las necesidades de sus hijos, haciendo dos distinciones en relación a este concepto, de la que se tomara por la característica que los análisis de los datos nos aportan; la parentalidad incompetente y maltratante, la cual refiere a padres incapaces de satisfacer las necesidades de sus hijos y les provocan sufrimiento o daño. Cuyo modelo vincular es desde el modelo afectivo de apego inseguro. En este sentido, el autor realiza distinciones sobre los estilos educativos relacionados por las incompetencias parentales. Tomando el estilo permisivo negligente al que hace referencia el autor y que caracteriza como una parentalidad donde hay carencias afectivas de todo tipo y los adultos no apoyan, estimulan ni reconocen los logros de los niños; sumado a el tipo de parentalidad que distingue como severa y crónica, la cual caracteriza por la existencia de malos tratos. Ausencia o no disponibilidad por parte de la madre o el padre, dificultad para establecer relaciones afectivas y de apego seguro, gran incapacidad para jugar y trastornos de empatía. Podemos inferir según el análisis de los datos la necesidad de trabajar el establecimiento de vínculos saludables, empáticos y nutricios. Tal como lo demuestran las entrevistas realizadas: *“Nosotras lo que hicimos fue presionar un poco para que el papá se acerque a la escuela, para que se incorpore en otro tipo de crianza de R, no solamente desde el juego y la diversión, sino que se incorpore en su estado de salud, que se interese en la escuela a la que concurre, que se acerque a los grupos de mail y que a partir de eso pueda tener otro tipo de vinculación”*. Que este tipo de parentalidad presente en los divorcios destructivos, afecta la capacidad del niño en mantener vínculos saludables.

Asimismo, interfiere en el establecimiento de vínculos de apego seguro, posibilitando inestabilidad emocional, deteriorando la confianza en sí mismo. En este sentido Dantagman, en Barudy (2005), refiere que existen distintas manifestaciones del sufrimiento infantil por los malos tratos, trayendo aparejada distintas consecuencias producto de los traumas infantiles, a ser: consecuencias en el área afectiva, cognitiva, conductual y relacional.

Por su parte Salles y Ger, refieren al concepto de competencia parental como la capacidad de cuidar y dar respuestas a las necesidades de los hijos, permitiendo afrontar la tarea de ser padres. Los autores distinguen tres tipos de funciones parentales de las cuales el análisis de los datos evidencian el déficit en las cuatro funciones distinguidas por los autores mencionados, a ser: Parentalidad estimulante y educativa: *“En este caso seguimos trabajando en R con la familia y con él pero lo que más me parece importante es cómo acompañamos esos aprendizajes, como fuimos sosteniendo y acompañando al papá de cuando corregir y cuando no corregir, de cómo hacer la letra para comprender y demás”*. Desde aquí se puede inferir la existencia del déficit de la estimulación hacia el hijo para que este pueda desarrollarse en un entorno físico, social y educativo.

Parentalidad afectiva: *“el momento en el que entró R y lo vio al papá, entró corriendo y se detuvo a una distancia prudencial y lo saludó con la mano.*

“en las sesiones con el papá se ve esta búsqueda de pelea, de agresión constante”

Aquí el déficit se ve reflejado en lo que el autor refiere a la creación por parte de los padres de un entorno que garantice el desarrollo psicológico y afectivo del niño. Los datos analizados evidencian la carencia de este entorno al que se hace referencia por lo que el niño toma actitudes que varían desde la distancia que preserva, a la agresión que denota la tensión emocional.

Parentalidad de protección: *“No se sintió confiado a acercarse hacia él”* Aquí la evidencia de los datos, denotan el déficit en la posibilidad de hacer velar en el buen desarrollo, crecimiento de los hijos y su sociabilización.

Violencia Familiar:

Velázquez (2003) refiere a la violencia como el uso intencional de la fuerza física o amenazas. En este sentido Duca (2020) realiza una distinción sobre el concepto de violencia dentro del entorno familiar, como un fenómeno no accidental que produce un daño tanto físico como psíquico y en el que tantos niños como adultos salen dañado, considerando que los niños salen más afectados sobre todo cuando los padres deciden separarse. Por su parte Tonon (2013) define al maltrato intrafamiliar como los actos y carencias producidas por los padres y que dañan gravemente al niño, distinguiendo distintos tipos de maltrato. Lizana Zamudio (2012) se refiere a las consecuencias en niños y niñas que son víctimas de violencia o testigos de maltrato y/o violencia, siendo esto último tan lastimoso e hiriente como quien lo padece. El autor categoriza y distingue a las consecuencias de maltrato en: consecuencias en el ámbito afectivo, social y cognitivo y del aprendizaje. El análisis de los datos nos muestra evidencia de la presencia de distintos tipos de violencia con las consecuencias en los distintos ámbitos que estas traen aparejadas.

Violencia física: *“la madre advierte malas formas de parte del padre, incluso con su hijo. Había una dificultad muy notoria en la puesta de límites. El papá entendía que era normal pegarles a los niños si se portaban mal y eso para la madre no era así”*

“una violencia de genero tremendo”

“a los dos años y cinco meses de R se presenta la perimetral por casos de violencia”

Violencia psicológica: *“el papá no tiene ningún punto de contacto”*

“el papá no tiene ganas de verla tampoco, es un papá que se desligó en muchos aspectos y aun así sostiene la hostilidad hacia la madre”

Violencia económica: *“el papá no pasa más alimentos”*

Consecuencias en el ámbito afectivo: *“ella tiene siete años y se adjudica el apellido de la mamá, el del papá lo borro totalmente”*

Consecuencias en el ámbito cognitivo y del aprendizaje: *“Empezó a tener dificultades de no querer ir a la escuela, así como también a tener algunas dificultades de hacerse pis, episodios de irritabilidad, dificultad para dormir, dificultad para despertarse. Había un sentimiento de frustración bastante significativo en él, en cuanto a los juegos y demás, hacer trampas y demás. Si se observaron dificultades atencionales de que le costaba enfocar su atención en una actividad, en un solo objeto o que le costaba en finalizar una actividad para luego comenzar otra”*

Los datos obtenidos evidencian la presencia de situaciones violentas que afectan a la subjetividad del niño. Así, éste se ve influenciado por las vivencias familiares, las cuales son recibidas en plena construcción psíquica. El niño se encuentra interpelado por la conflictiva en la que los padres se encuentran, sufriendo la violencia o siendo testigos de la violencia. El análisis de los datos también dan cuenta las consecuencias que se relacionan con lo planteado, siendo esta una clara evidencia del clima estresante vivido por el niño, de la huella psíquica que toda situación violenta trae aparejada y de cómo éste sujeto sintomatiza aquello que no puede poner en palabras.

Conclusión

A partir de lo expuesto en el presente trabajo, el divorcio destructivo es **representado por los profesionales** como la disolución que perdura en el tiempo con conflictos post- conyugales intensos que no solo involucra a la pareja sino también a los hijos, quienes suelen ser los depositarios de toda la conflictiva familiar, donde **se genera un clima hostil cargado de tensión emocional que inevitablemente genera un estrés vivencial constante** tal como lo caracteriza Cáceres – Manhey (2006) y Glacerman (1997)

Dentro de esta conflictiva **los padres se encuentran en pelea constante**, abrumados por la presión jurídica que el litigio demanda, centrados en la necesidad de demostrar la culpabilidad y la inocencia en posición de víctima del otro, en la que muchas veces el intermediario es el hijo. Centrados en la conflictiva, los padres en un clima donde prima la falta de reconocimiento de corresponsabilidad en el conflicto, **se ven imposibilitados de visualizar lo que sucede con los hijos**, cómo afecta emocionalmente, y con poca capacidad de hacer la relación situación familiar- manifestación en los distintos ámbitos del desarrollo personal. **En este contexto relacional, los niños se convierten en una carga, en una situación que deben resolver, que llevan y traen, visibilizados como objetos.**

Por su parte, los profesionales, en relación a los niños, representan el clima vivencial como un clima hostil en el que se encuentran inmersos, invisibilizados por parte de los adultos involucrados en la conflictiva, sin posibilidad de ser acompañados en sus necesidades emocionales, sociales y educacionales. Conviven en un clima de constante tensión, pelea y violencia de tipo psicológica, económica, física y emocional que dejan huellas en sus

subjetividades; **que los deja sin energía y faltos de concentración por sentirse al menos, mediadores del conflicto.**

Los datos obtenidos permiten visibilizar que en familias que atraviesan divorcios destructivos, permanece presente el proceso de revinculación el cual se centra en el trabajo del fortalecimiento de los lazos nutricios de parentalidad y el establecimiento de vínculos saludables y empáticos. En relación a lo expuesto, y según las experiencias citadas por parte de las profesionales en el presente trabajo, **se puede apreciar un tipo de parentalidad deficitaria en las funciones parentales, en la que prevalece la parentalidad de tipo severa y crónica** tal como lo expresa Barudy, basadas en la incapacidad de establecer relaciones afectivas y de apego seguro, con dificultad de jugar o disfrutar la presencia de sus hijos, con carencias en estimular o reconocer los logros de los mismos. Parentalidad que afecta la capacidad del niño en el establecimiento de vínculos de apego seguro, posibilitando la inestabilidad emocional y deteriorando la confianza en sí mismo.

Los datos obtenidos evidencian la presencia de situaciones violentas que afectan a la subjetividad del niño. Así, éste se ve influenciado por las vivencias familiares, las cuales son recibidas en plena construcción psíquica. El niño se encuentra interpelado por la situación conflictiva en la que los padres se encuentran, sufriendo la violencia o siendo testigos de la violencia. **El análisis de los datos también muestran consecuencias que se relacionan con lo planteado, siendo evidente el clima estresante vivido por el niño,** de la huella psíquica que toda situación violenta trae aparejada y de cómo este sujeto sintomatiza aquello que no puede poner en palabras.

Bravo Baldivieso (2017) refiere a la influencia de la presencia del padre y del grupo familiar como un facilitador para el buen rendimiento académico, siendo la calidad de la relación padre- hijo un elemento de

considerable relevancia. Así como también lo es un clima con padres tranquilos, cariñosos y que dan confianza a sus hijos. Por su parte Dantagman (2005), Lizana Zamudio (2012) y Cohen Imach (2016) refieren a cómo los malos tratos y la violencia causan un dolor crónico de gran intensidad y estrés, trayendo consecuencias en distintas áreas y/o ámbitos; a ser, afectiva, relacional, conductual, cognitiva y del aprendizaje.

Es destacable mencionar que autores como **Visca (1985), Paín (2002)** refieren a los problemas de aprendizaje como un **síntoma** en los cuales están relacionados aspectos históricos. **Bravo Baldivieso (2017)** distingue a los problemas generales del aprendizaje como perturbaciones del aprendizaje escolar que interfieren en el rendimiento global y que pueden tener diversos orígenes, entre ellos, del niño, de la escuela y de la familia. **En relación a la familia, es destacable considerar el manejo inadecuado de las situaciones escolares y el clima familiar conflictivo como indicadores potenciales.**

Los resultados expuestos en este trabajo en relación a la representación que los profesionales aportan acerca de los padres, los niños y cómo incide la situación vivida de la dinámica del divorcio destructivo en el contexto escolar de los niños, en conjunto con lo desarrollado en la teoría permiten concluir que si bien todo divorcio interrumpe el ciclo vital de la familia y produce un desequilibrio profundo que trae aparejados cambios. El divorcio destructivo por su perdurabilidad, conflictiva y lucha al servicio de una pelea constante, sumado a la presencia de una parentalidad deficiente, invisibilizadora de la responsabilidad co parental existente:

- Puede producir una perturbación en la construcción subjetiva del niño, facilitan la inestabilidad emocional, afectando la confianza en sí mismo.

- El vivir en plena tensión le quita a los niños energía y concentración, imposibilitando las vías necesarias que requieren el aprender
- El atravesar los malos tratos y la violencia hacia los niños o en el clima familiar del que son testigos, causan un gran dolor crónico de gran intensidad y Estrés
- El vivenciar una parentalidad deficiente afecta la capacidad del niño en el establecimiento de vínculos de apego seguro, posibilitando la inestabilidad emocional y deteriorando la confianza en sí mismo.
- El ser invisibilizado por parte de los padres en conjunto con la sensación de ser un objeto que se mueve al ritmo del expediente, obstruye la posibilidad de vínculos sanos y nutricios
- Constituirse como mediadores del conflicto, carga a los niños de una tensión, generando malestar, imposibilitando vincular, centrarse en una tarea o generando ansiedades que le imposibilitan la atención,

Por su parte, **la representación de los profesionales** que intervienen con familias que atraviesan divorcios destructivos acerca de la incidencia de éstos, en el contexto escolar de los hijos de éstas parejas es, que si bien no siempre estas problemáticas se visualizan en la escuela, es considerable destacar que el contexto escolar es un facilitador para el alojamiento de angustias y enojos que no pueden ser puestos en palabras, entendiendo al malestar escolar postulado por Iwan (2021) como el síntoma de algo de la vida social que se hace visible en los problemas que emergen en la escuela.

Por lo expuesto resulta de interés que el presente trabajo pueda constituirse en un antecedente para visibilizar al niño en sus múltiples dimensiones, el cual puede servir como referente para acompañar el trabajo psicopedagógico, como una herramienta en la intervención y tratamiento de niños, niñas y adolescentes; hacer un aporte al campo de la educación en el acompañamiento de alumnos y alumnas cuyos padres atraviesan divorcios destructivos, siendo un material para

ampliar la mirada acerca de los múltiples atravesamientos en los que el niño se encuentra inmerso en su contexto relacional.

Respecto a las familias que están atravesando dicha situación, les permitirá visibilizar cómo incide la situación familiar atravesada en sus hijos, con el fin de acompañar co parentalidades responsables y saludables.

Asimismo, resulta de interés que el presente trabajo pueda constituirse en un antecedente para los profesionales de los distintos campos disciplinares tales como, psicólogos, asistentes sociales, profesionales de la educación, y en especial al área judicial en pos de velar por los derechos de niños, niñas y adolescentes, haciendo visible los diversos padecimientos que ésta problemática trae aparejada y de esta manera favorecer desde la Psicopedagogía Forense a que los equipos de familias encargados de trabajar con los niños en el sistema judicial puedan tener una mirada transversal en la toma de decisiones de las medidas a seguir.

Bibliografía:

- Acevedo, R. (2016). *Investigación: Efectos del divorcio de los padres en el rendimiento académico de sus hijos*. Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/325/1/Efecto%20del%20divorcio%20de%20los%20padres%20en%20el%20rendimiento%20acad%C3%A9mico%20de%20sus%20hijos.pdf>
- Barudy, J. (2005) *Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia*. Editorial Gedisa. Barcelona España
- Boyd,H. (2000) *Nuevas familias. Convivir con los hijos de tu pareja*. Oceano grupo editorial. Barcelona. España.
- Bravo Baldivieso,L. (2017) *Psicología de las dificultades del aprendizaje escolar*. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. Chile.
- Castorina, J. (1998) *Representaciones sociales*. Editorial Gedisa. Barcelona España.
- Cerdá, L. (2009). *Avatares de los aprendizajes*. Miño y Davila. Buenos Aires Argentina.
- Código Civil y Comercial de la Nación. Boletín Oficial de la Nación Argentina* (2015)
- Cohen Imach,S (2016). *Infancia maltratada en la posmodernidad*. Paidós. Buenos Aires Argentina
- Duca, S. (2020). *Violencia doméstica y el derecho vulnerado del menor*. Visión Jurídica ediciones. Buenos Aires, Argentina.
- Fernández E. (2002). *De los malos tratos en la niñez y otras crueldades*. Lumen Humanitas. Buenos Aires. Argentina.
- Fernández, A. (1987). *La inteligencia Atrapada*. Buenos Aires Ediciones Nueva Visión
- Fernandez, A. (2014). *Los idiomas del aprendiente*. Buenos Aires. Nueva Visión.
- Fernandez, E (2002) *De los malos tratos en la niñez y otras crueldades*. Buenos Aires. Lumen.
- Givrtz, S. (1998) *El ABC de la tarea docente: Curriculum y enseñanza*. Editorial AIQUE. Capital Federal.
- Glasserman, M (1997) *Mas allá de pactos y traiciones*. Buenos Aires. Paidós Terapia Familiar
- Iwan, M. (2021). *El mal-estar en las escuelas*. Ricardo Vergara ediciones. Buenos Aires. Argentina.
- Ley 11453 *Ley orgánica de la Provincia de Buenos Aires*.
- Ley 23637 *Ley orgánica de la Ciudad de Buenos Aires*.
- Ley 23849 *Convención de los derechos del niño*.

- Ley 26061 *Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.*
- Ley 26485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*
- Ley 26485 *Violencia Familiar.*
- Zannoni, E. (2002). *Derecho Civil, Derecho de Familia.* Editorial Astrea; Bs. As, Argentina.
- Herrera, M. (2015). *Manual de Derecho de Familias.* Editorial Abeledo Perrot S.A.; Tucumán, Argentina.
- Lizana Zamudio, R. (2012). *A mí también me duele.* Editorial Gedisa; Barcelona, España
- Meece, J. (2001) *Desarrollo del niño y del adolescente.* Mac Graw-Hill Iberoamericana. Mexico. Recuperado de <https://secc9sntedesarrolloprofesional.files.wordpress.com/2017/11/05-meece-judith-desarrollo-del-nic3b1o-y-del-adolescente.pdf>
- Nardone, G. (2012). *Modelos de familia. Conocer y resolver los problemas entre padres e hijos.* Herder editorial. Barcelona. España.
- Paín,S. (24° reimp. 2002),*Diagnóstico y tratamiento de los problemas de aprendizaje.* Buenos Aires. Nueva Visión
- Quiroga, A. (2008). *Matrices de aprendizaje.* Buenos Aires: Ediciones Cinco. *Relación divorcios vinculares y matrimonios.* Ciudad de Buenos Aires.Años1987/2020.
<https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=61563>
- Reyes García M. (2021). *Vínculo y configuraciones familiares.* Centro Psicoanalítico de Madrid. Recuperado de <https://www.centropsicoanaliticomadrid.com/publicaciones/revista/numero-16/vinculo-y-configuraciones-familiares/>
- Rojas Marcos, L. (2014). *La familia. De relaciones tóxicas a relaciones sanas.* Grijalbo. Barcelona
- Rosende, D. (2020). *Procesos de protección en violencia familiar y de género, en la Provincia de Buenos Aires.* Ediciones D y D
- Sallés,C; Ger,S.(2010) Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación. Revista educación social n° 49. Recuperado en <https://core.ac.uk/download/pdf/39107518.pdf>
- Sibilia, C. (2019). *La diversidad de la práctica psicológica. Micropolítica de las relaciones familiares: intervenciones posibles en familias judicializadas.* Buenos Aires: Ed. Letra Viva.
- Tonon G. (2013). *Maltrato Infantil intrafamiliar.* Editorial Espacio; Buenos Aires
- Zapata, J. (2018). *Características del contexto educativo y familiar en el desarrollo psicomotor en niños de 6 a 11 años de la Fundación*

Educativa

San

Juan

Eudes

http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/5777/1/Desarrollo_Psicomotor_Contexto_Zapata_2018.pdf